

ORDENANZA N° 971/94

El Concejo Deliberante de Capilla del Monte, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1°.-: APRUEBASE todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo y la Comisión de Preadjudicación en la tramitación de los procedimientos licitatorios de la Licitación Pública dispuesta por Ordenanza 911/93.-

Art. 2°.-: CREASE el tributo de Construcción de Mejoras a los efectos del pago de la Obra Pública Item "A" de la Licitación Pública dispuesta por Ordenanza N° 911/93, el cual será equivalente al costo total y definitivo del mismo y cuyo importe surgirá de la consideración del costo total de las obras, el sistema de prorrateo establecido por la Ordenanza N° 911/93 y el grado de beneficio de los distintos inmuebles ya sea proveniente de las obras básicas o de redes. En toda cuestión referente a los contribuyentes obligados, al régimen de prorrateo y pago y a cuestiones relativas al Tributo en cuestión, será de aplicación la norma jurídica de la Ordenanza N° 911/93 y supletoriamente lo dispuesto.-

Art. 3°.-: de forma

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a los veintiocho días del mes de enero de 1994.

firmado: IGNACIO FERNANDO SAGARDOY
Secretario H.C.D.

RAUL HECTOR PALACIO
Presidente H.C.D.

DECRETO N° 031/94-PROMULGASE la Ordenanza N° 971/94, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 28 de Enero de 1994.-

Capilla del Monte, 11 de febrero de 1994.-

firmado: OSVALDO JOSE A. OROS
Sec.y Ec. y Fzas.

DIEGO SEZ
Intendente Municipal